

Registro Mercantil de Guayaquil

REPERTORIO No. 1413
Acto de Constitución No. 1523

16767

13 ABR 2016

1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 ANONIMA DENOMINADA
4 MEVIEN MEMENTO VIVERE
5 TECHNOLOGIES S.A.-----
6 CAPITAL AUTORIZADO: USD
7 1,600.00.-----
8 CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.---

*U. de la ley
1600
13/4/2016*

9 En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal de Guayas,
10 a los ocho días de abril de dos mil dieciséis, ante mí,
11 **ABOGADA WENDY VERA RIOS,** NOTARIA
12 **TRIGESIMO SÈPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
13 comparecen: el señor **STALIN FERNANDO SANCHEZ**
14 **ACEBO,** casado, ingeniero, por sus derechos; y, la señora
15 **CARLOTA GRACIANA ACEBO,** por sus derechos,
16 **ejecutiva, casada.** Todos los comparecientes, son mayores de
17 edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
18 portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.-
19 Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la
20 presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a
21 cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad,
22 por sus derechos, con la capacidad civil necesaria para
23 obligarse y contratar exponen, para su otorgamiento me
24 presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA XXXVII**
25 **NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo
26 **sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una**
27 **compañía anónima, que se celebra al tenor de las siguientes**
28 **cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**

WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL

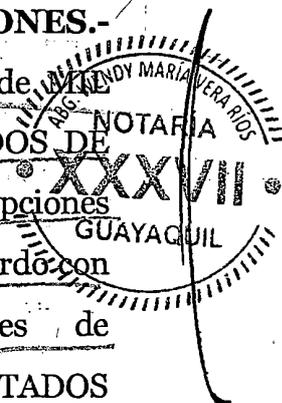


ESCANEADO 1343997

1 Concurren a la celebración de la presente escritura pública el
2 señor STALIN FERNANDO SANCHEZ ACEBO, por sus
3 derechos; y, la señora CARLOTA GRACIANA ACEBO,
4 por sus derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD
5 DE FUNDACIÓN.- Las comparecientes manifiestan su
6 voluntad de fundar una Compañía Anónima denominada
7 MEVIEN MEMENTO VIVERE TECHNOLOGIES
8 S.A., la misma que se constituye mediante la presente
9 escritura pública. Por consiguiente, las comparecientes tienen
10 la calidad de accionistas fundadores de la misma.
11 CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.- La
12 Compañía que se constituye mediante este contrato se
13 regirá por las leyes de la República del Ecuador, en especial
14 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
15 del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y
16 por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
17 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
18 MEVIEN MEMENTO VIVERE TECHNOLOGIES S.A.
19 CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,
20 NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y
21 DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:
22 DENOMINACIÓN.- Constituyese en esta ciudad la
23 Compañía Anónima que se denominará MEVIEN
24 MEMENTO VIVERE TECHNOLOGIES S.A., de
25 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las
26 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos
27 que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-
28 La compañía se dedicará a lo siguiente: Operación



1 Principal: Actividades profesionales, científicas y técnicas.
2 Elaboración de consultoría técnica, entre ellas, consultorías de
3 proyectos y sistemas de gestión, consultoría de seguridad, etc.
4 Etapas de la actividad producción de servicios:
5 comercialización, almacenamiento, exportación,
6 industrialización, explotación, distribución, investigación y
7 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
8 intermediación, inversión, construcción, reciclaje,
9 importación. Para cumplir estos fines, la compañía podrá
10 adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones
11 principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y
12 ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le
13 permitan, incluyendo la participación ocasional en
14 constitución de compañías de comercio. ARTÍCULO
15 TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de
16 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la
17 escritura de constitución de la misma en el Registro
18 Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su
19 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del
20 Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o
21 agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO**
22 **SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**
23 ARTÍCULO QUINTO.- El Capital autorizado es de
24 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMERICA; por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones
26 y emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con
27 la Ley. De igual manera, el Capital suscrito es de
28 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS



1 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS
2 acciones de un dólar cada una, capital que podrá ser
3 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

4 ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones serán ordinarias y
5 nominativas, numeradas desde el cero cero uno al
6 ochocientos inclusive pudiendo progresar esta numeración
7 hasta el límite del capital autorizado. Los títulos de las
8 acciones serán firmados por el Gerente General de la

9 compañía.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada acción es
10 indivisible y confiere a su titular la calidad de accionista,
11 considerándose como tal a quien aparezca registrado en el
12 libro de acciones y accionistas de la compañía. ARTÍCULO

13 OCTAVO.- Las acciones de la compañía son transferibles
14 mediante nota de cesión, que deberá constar en el título
15 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada
16 por quien la transfiere. La transferencia del dominio de las

17 acciones, no surtirá efecto contra la compañía o contra
18 terceros sino desde la fecha de inscripción en el libro de
19 acciones y accionistas.- ARTÍCULO NOVENO.- La

20 compañía emitirá los títulos definitivos de las acciones,
21 cuando estén totalmente pagadas; mientras esto no suceda
22 se entregará a los accionistas, certificados provisionales
23 nominativos. Cada título de acción podrá representar una o

24 más acciones. ARTÍCULO DÉCIMO.- Los títulos o los
25 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
26 correlativamente numerados. Entregando el título o el
27 certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente

28 talonario. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Si una acción o



16769

1 certificado provisional se extraviare o destruyere, la
2 compañía podrá anular el título previa publicación que
3 efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos/
4 de mayor circulación en el domicilio principal de la
5 compañía, publicación que se hará a costa del accionista.
6 Transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de
7 la última publicación, se procederá a la anulación del título,
8 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
9 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
10 certificado anulado. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El
11 derecho de negociar libremente las acciones no admite
12 limitaciones.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los
13 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las
14 acciones que se emitan en cada caso de aumento de capital.
15 Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días
16 siguientes a la publicación por la prensa del aviso del
17 respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas que
18 estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior, no
19 podrán ejercer este derecho, mientras no hayan pagado lo
20 que estuvieren adeudando por tal concepto.- ARTÍCULO
21 DÉCIMO CUARTO.- Cada acción de un dólar, que
22 estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
23 deliberaciones de la junta general de accionistas.
24 acciones no liberadas, tendrán derecho a voto en proporción
25 a su valor pagado. Si un título de acción ampara a una o más
26 de ellas, se considerará para el accionista, tantos votos
27 cuantas acciones represente el título. ARTÍCULO
28 DÉCIMO QUINTO.- Siempre que se haya pagado el



1 cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento
2 anterior, la compañía podrá acordar un aumento de capital
3 suscrito.- CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y

4 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-

5 La compañía será gobernada por la Junta General de
6 Accionistas y administrada por el Gerente General y el
7 Presidente.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La junta

8 general es el órgano supremo de la compañía y está formada
9 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus
10 resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no
11 contribuido con su voto, o hayan o no asistido a la reunión
12 en que se acordó la resolución.- ARTÍCULO DÉCIMO

13 OCTAVO.- Las Juntas Generales son: Ordinarias y
14 Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una
15 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico de la compañía para
17 conocer y resolver los asuntos puntualizados en los números
18 dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la
19 Ley de Compañías vigente; y las extraordinarias cuando
20 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en
21 la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:

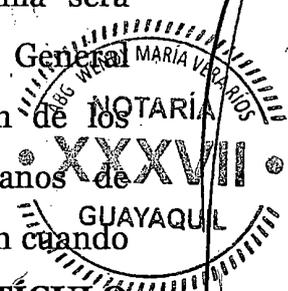
22 DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
23 GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta

24 General de Accionistas: a) Elegir por un período de CINCO

25 AÑOS al Gerente General y al Presidente, quienes podrán
26 ser reelegidos indefinidamente; b) Nombrar y designar para
27 un período de UN AÑO al Comisario Principal y Suplente,
28 quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer



1 anualmente las cuentas, el balance general y estado de
2 pérdidas y ganancias, los informes del Presidente y
3 Comisario acerca de los negocios sociales de la compañía y
4 resolver sobre ellos. No podrán aprobarse ni el balance
5 general ni las cuentas en general si no hubiesen sido
6 precedidas por el informe de Comisario; d) Fijar la
7 retribución de los Comisarios, funcionarios y más
8 integrantes de los órganos de administración; e) Resolver
9 acerca de la amortización de las acciones; f) Resolver acerca
10 de la fusión, transformación, disolución anticipada y
11 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el
12 procedimiento para la liquidación; y g) Acordar todas las
13 modificaciones al contrato social.- **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO.-** La Junta General de Accionistas sea
15 ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Gerente
16 General, mediante aviso por la prensa en uno de los
17 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
18 la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
19 día fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos
20 y cada uno de los puntos determinados en el artículo
21 primero del Reglamento de Juntas Generales de Socios y
22 Accionistas vigente. El Comisario de la compañía será
23 especial e individualmente convocado. La Junta General
24 podrá deliberar sobre la remoción o suspensión de los
25 administradores y más miembros de los órganos de
26 administración creados por el presente estatuto aun cuando
27 el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Habrá quórum para constituirse



1 en junta general en primera convocatoria, si está
2 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la
3 mitad del capital pagado. Si la junta general no pudiera
4 reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, se
5 procederá a una segunda, la que no podrá demorarse más de
6 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y
7 deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a
8 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley
9 de Compañías vigente. En segunda convocatoria no podrá
10 modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en
11 ésta que la junta se reunirá con el número de
12 accionistas concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **SEGUNDO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
15 disminución del capital social, la fusión, transformación, la
16 disolución anticipada, la reactivación, la convalidación y en
17 general cualquier modificación del estatuto social, habrá de
18 concurrir a la primera convocatoria, la mitad del capital
19 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación
20 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
21 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
22 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
23 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
24 fijada para la primera convocatoria, ni modificar el objeto de
25 esta. La junta general así convocada se constituirá con el
26 número de accionistas presentes para resolver uno o más de
27 los puntos mencionados anteriormente, debiendo
28 expresarse este particular en el aviso que se haga.-



1 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General
2 de Accionistas se entenderá convocada y quedará
3 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
4 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
5 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
6 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
7 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

8 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las sesiones de
9 Junta General de Accionistas, serán presididas por el
10 Gerente General de la compañía. Actuará de Secretario de
11 las mismas el Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del
12 caso, un Presidente o un Secretario Ad-Hoc.- ARTÍCULO

13 VIGÉSIMO QUINTO.- Salvo las excepciones previstas en
14 la ley o estos estatutos, las decisiones de la junta general
15 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
16 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán en la mayoría numérica.

18 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO.- Las actas de las Juntas
19 Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma
20 reunión. Deberán extenderse en hojas móviles, escritas a
21 máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva que
22 llevarán las firmas del Presidente y Secretario de las juntas.

23 De cada junta se formará un expediente que contendrá los
24 documentos enumerados en el artículo veintisiete del
25 Reglamento sobre Juntas de Socios y Accionistas

26 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Gerente General
27 de la compañía será nombrado en base a lo establecido en el
28 literal a) del artículo décimo noveno del presente estatuto

WENDY MARIA URBANOS
SECRETARIA
XXXVII
GUAYAQUIL

R. Lopez
EG

1 El Gerente General gozará de amplias facultades dentro del
2 régimen interno de la compañía. Tendrá las siguientes
3 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y
4 títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones de Junta
5 General de Accionistas; c) Suscribir los nombramientos de
6 los funcionarios que la Junta General de Accionistas
7 designe, excepto el suyo que será firmado por el Presidente
8 de la compañía; d) Convocar a Junta General de Accionistas;
9 e) Ejercer la representación legal de la compañía en todo
10 acto o contrato, ya sea judicial o extrajudicial; f) Presentar a
11 la Junta General de Accionistas el balance general, el estado
12 de cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y propuesta
13 de beneficios, junto con la memoria explicativa de su gestión
14 y de la situación de la compañía para que sean conocidos en
15 la sesión ordinaria. Estos documentos estarán precedidos
16 del informe especial del Comisario y a la disposición de los
17 accionistas de la compañía para su conocimiento y estudio
18 por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la
19 Junta General que deba conocerlos; g) Conferir poderes
20 especiales para casos determinados que necesariamente se
21 describirán en el poder; h) Dirigir la administración de la
22 compañía; y, i) Las demás funciones que le confieran la Ley
23 de Compañías, los presentes estatutos y las resoluciones de
24 la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **OCTAVO.-** El Presidente de la compañía será nombrado en
26 base a lo establecido en el literal a) del artículo décimo
27 noveno del presente estatuto. Tendrá las siguientes
28 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y

R. Lopez
P.

1 títulos de las acciones; b) Suscribir el nombramiento del
2 Gerente General de la compañía; c) Dirigir la administración
3 de la compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos
4 por los que la compañía adquiriera derechos o contraiga
5 obligaciones; e) Presidir las sesiones de Junta Accionistas y
6 suscribir, en conjunto con el Secretario, las Actas de las
7 respectivas sesiones; f) Las demás funciones que le
8 confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las
9 resoluciones de la Junta General de Accionistas. g) Ejercer
10 la representación legal de la compañía ya sea judicial o
11 extrajudicial.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- a) La
12 fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del
13 Comisario o su correspondiente suplente, que para el efecto
14 designare la junta general de Accionistas de acuerdo a lo
15 dispuesto en el literal b) del artículo décimo noveno del
16 presente estatuto. Sus atribuciones serán las señaladas en la
17 Ley.- CAPÍTULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-
18 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Las utilidades serán
19 distribuidas anualmente, previa resolución de la Junta
20 General, en proporción al valor pagado de las acciones. Se
21 agregará de los beneficios líquidos anuales una cantidad no
22 menor al diez por ciento para formar el fondo de reserva
23 legal, hasta que este alcance por lo menos el CINCUENTA
24 POR CIENTO del capital suscrito. CAPÍTULO QUINTO:
25 DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO
26 TRIGÉSIMO PRIMERO.- La compañía se disolverá en
27 los casos previstos en la Ley. Para efectos de la liquidación
28 la Junta General de Accionistas nombrará



Nº 1343992

1 liquidadores.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN**
2 **JURAMENTADA.-** Los fundadores declaran bajo
3 juramento que el capital ha sido íntegramente suscrito de la
4 siguiente manera; (a) El señor **STALIN FERNANDO**
5 **SANCHEZ ACEBO** ha suscrito **SETECIENTAS** 792
6 **NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y nominativas de) 250/2
7 **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América, cada una;
8 (b) La señora **CARLOTA GRACIANA ACEBO** ha suscrito 8
9 **OCHO** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR**
10 de los Estados Unidos de América, que (han) pagado el
11 **VEINTICINCO POR CIENTO** del valor de cada una de las
12 acciones suscritas, y que pagarán el **SETENTA Y CINCO** 75%
13 **POR CIENTO** del valor de cada una de las acciones suscritas
14 en el plazo de seis meses. (DOS) Los fundadores declaran la
15 correcta integración y pago del capital social, conforme lo
16 indica el segundo inciso del artículo 147 de la Ley de
17 Compañías, para lo cual depositarán el capital pagado de la
18 compañía en una institución bancaria.- **CLÁUSULA**
19 **QUINTA: DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y** 100/1
20 **GERENTE GENERAL.** Se acuerda en el presente acto
21 **constitutivo de esta Compañía,** designar a **STALIN**
22 **FERNANDO SANCHEZ ACEBO,** como **GERENTE**
23 **GENERAL** por un período de **CINCO AÑOS,** siendo
24 **aceptado el cargo para el cual ha sido elegido.** En el
25 **ejercicio de su cargo ejercerá individualmente la**
26 **representación legal, judicial y extrajudicial de la**
27 **Compañía.** Sus atribuciones constan dentro del
28 **Estatuto Social de la Compañía contenido en la**



16773

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7728644
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0927108951 REYES CHEVEZ FELIX IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MÉVIEN MEMENTO VIVERE TECHNOLOGIES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.19	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: REDACCIÓN, DISEÑOS DETALLADOS REALIZADOS POR DIBUJANTES ARQUITECTÓNICOS, LECTURA DE CONTADORES DE GAS, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, AUDITORÍA DE EFECTOS E INFORMACIÓN SOBRE FLETES, MEDIDORES DE CANTIDADES DE OBRA (CERTIFICACIÓN DE OBRA),
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.21	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.22	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE AGRONOMÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



No. 1343991
06/04/2016 3:37 PM

Registro Mercantil de Guayaquil



16774

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091600293-4

APellidos y Nombres: SANCHEZ ACEBO STALIN FERNANDO

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2016-02-19

Fecha de Expiración: 2026-02-19

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-09-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MIRINA ASTRID CASTRO ORTIZ

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION INGENIERO V4333V2222

APellidos y Nombres del Padre: SANCHEZ SENON

APellidos y Nombres de la Madre: ACEBO CARLOTA GRACIANA

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2016-02-19

Fecha de Expiración: 2026-02-19

Director General: *Stalin Sanchez*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007-0144 0916002934
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SANCHEZ ACEBO STALIN FERNANDO

GUAYAS PROVINCIA: GUAYAQUIL CANTON: XIMENA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O) /

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Representante Legal



Nº 1343990



16776

1 presente Escritura Pública. **CLÁUSULA SEXTA.-** Se
2 acuerda autorizar al abogado Félix Iván Reyes para que lleve
3 a cabo los trámites necesarios para la aprobación de esta
4 escritura y convoque a la Junta General de Accionistas.-
5 Anteponga y agregue (usted) señor notario las demás
6 formalidades de estilo para la completa validez de este
7 instrumento. f) Ilegible.- Abogado Félix Iván Reyes, Registro
8 cero-nueve-dos-cero-uno-cinco-cero-dos del Foro de
9 Abogados del Ecuador”.- Hasta Aquí la Minuta.- Es copia.-
10 En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
11 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la
12 Ley queda elevada a escritura pública.- Léida esta escritura
13 de principio a fin por mí, la Notaria, en alta voz a los
14 comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes
15 firmando en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY
16 FE.-

17 *Stalin Sánchez Acebo*

18 **SR. STALIN FERNANDO SANCHEZ ACEBO**

19 **C.C. No.- 0916002934**

20 **C.V. NO.- 007-0144**

21 *Carloa Acebo*

22 **SRA. CARLOTA GRACIANA ACEBO**

23 **C.C. No.- 1301141428**

24 **C.V. NO.- 001-0018**

25 *Wendy María Vera Ríos*

26 **AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS**

27 **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL**



28 Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro



Guayaquil

Nº 1343988

Registro Mercantil de Guayaquil

1343987



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MEVIEN MEMENTO VIVERE TECHNOLOGIES S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-



Wendy María Vera Ríos

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 1343987

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:14.134
FECHA DE REPERTORIO:12/abr/2016
HORA DE REPERTORIO:11:09

16778

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Abril del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MEVIEN MEMENTO VIVERE TECHNOLOGIES S.A.**, de fojas 16.767 a 16.778, Registro Mercantil número 1.528. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MEVIEN MEMENTO VIVERE TECHNOLOGIES S.A.**, a favor de **STALIN FERNANDO SANCHEZ ACEBO**, de fojas 16.062 a 16.065, Registro de Nombramientos número 4.254.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 14 de abril de 2016

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

N° 4828

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la escritura de **CONSTITUCIÓN** de la compañía "**MEVIEN MEMENTO VIVERE TECHNOLOGIES S. A.**", es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, veinte de Abril del dos mil dieciséis.-



Ab. Angel Aguilar Aguilar
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
DELEGADO

N° 1364683
N° 1343986



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MEVIEN MEMENTO VIVERE TECHNOLOGIES S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
MEVIEN MEMENTO VIVERE TECHNOLOGIES S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: BOSQUES DE LA COSTA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MAZ 7 VILLA 30	
CONJUNTO:	PISO	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42215208	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 996743490	FAX:	John Sanchez ehof@ar.com	
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A PUERTO AZUL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: STALIN FERNANDO SANCHEZ ACEBO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 916002934			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Stalin Sanchez

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

25 ABR 2016

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

02 MAY 2016 HORA: 15:45

Receptor:

Firma:

Wandy Heredia

Francisco

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/APR/2016 15:30:31

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -

STALIN SANCHEZ

Exp: 707431

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	110
--	-----